

RESOLUCIÓN NÚMERO

189

DE 2017

(**19 SEP 2017**)

"Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición, subsidiario Apelación interpuesto por el apoderado de la señora Zulma Jinet Tapias Agudelo, propietaria del vehículo de placa TMW094 contra la resolución No. 022 del 3 de marzo de 2017"

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de Transporte Terrestre Automotor Especial **EMPRESTUR S.A.**, según radicado No. 20173050013572 del 8 de febrero de 2017, acogiéndose a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.6.8.4 del Decreto 1079 de 2015, solicitó la desvinculación de un vehículo identificado con las siguientes características, de propiedad del señor **GERMAN GUSTAVO ZAPATA MESA:**

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
TMW094	CAMIONETA	453840	2007	CHEVROLET

Que la empresa **EMPRESTUR S.A** manifiesta el cumplimiento de la norma notificando al propietario con un tiempo no inferior a (60) días calendario a través de correo certificado a la dirección del domicilio registrada en la empresa, aportando los documentos que prueban la notificación, además de las pruebas que sustentan la motivación de dar por terminado dicho contrato.

El decreto 1079 en su Artículo 2.2.1.6.8.5, regula el procedimiento para proceder a la cancelación de la tarjeta de operación por la terminación del contrato de administración de flota en forma unilateral y desvinculación del vehículo del parque automotor de la empresa.

Que la empresa **EMPRESTUR S.A** dio por terminado el contrato el 6 de febrero de 2017 previo aviso enviado el 5 de diciembre de 2016 al señor GERMAN GUSTAVO ZAPATA MESA a la carrera 18 No. 19-29 Barbosa, Antioquia conforme a guía de envío No. 036001577495.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 022 del 3 de marzo de 2017, resuelve la solicitud de la empresa **EMPRESTUR S.A** autorizando la cancelación de la tarjeta de operación y desvinculación del vehículo, la cual se notifica personalmente, a la empresa el día

"Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición, subsidiario Apelación interpuesto por el apoderado de la señora Zulma Jinet Tapias Agudelo, propietaria del vehículo de placa TMW094 contra la resolución No. 022 del 3 de marzo de 2017"

GUSTAVO ZAPATA MESA.

Que con respecto a la falsa motivación del acto administrativo recurrido por el apoderado de la señora TAPIAS AGUDELO indicando que no se presentaron los presupuestos y causales para dar por terminado el contrato, es necesario precisar, que el mismo se surtió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.8.4 del Decreto 1079 de 2015, norma vigente al momento de la suscripción del contrato (4 de marzo de 2016), que establece: "**Terminación del contrato de vinculación de forma unilateral.** Sin perjuicio de la responsabilidad civil y comercial que de ello se derive, cualquiera de las partes puede terminar unilateralmente el contrato de vinculación. Tal decisión deberá ser informada a través de correo certificado a la dirección del domicilio registrada en el documento suscrito entre las partes, que contiene las condiciones del contrato, con una antelación no menor de 60 días calendario a la terminación del contrato o al plazo en el cual se espera darlo por terminado. Copia de dicha comunicación deberá ser enviada al Ministerio de Transporte para la cancelación de la tarjeta de operación."

Que conforme a la precitada norma, la empresa EMPRESTUR S.A cumplió con lo en ella establecido, informando al propietario del vehículo la terminación del contrato a partir del 6 de febrero de 2017 previo envió de carta de terminación de fecha 5 de diciembre de 2016 de acuerdo a la guía No. 036001577495.

Que la notificación de la resolución No. 022 del 3 de marzo de 2017 al entonces propietario GERMAN GUSTAVO ZAPATA MESA se realizó por aviso, toda vez que no atendió la citación para notificación personal enviada mediante radicado MT No. 20173050001881 del 3 de marzo de 2017. Dicha notificación por aviso fue recibida el 4 de abril de 2017 de acuerdo a la guía RN735515456CO expedida por la empresa de mensajería SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A-472, por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Por lo anterior, la citada resolución se entiende notificada desde el 5 de abril de 2017.

Que establece el artículo sexto de la resolución No. 022 del 3 de marzo de 2017 que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Antioquia, y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, por lo tanto, el término para interponer recursos para el propietario del vehículo venció el 21 de abril de 2017, por lo que el acto administrativo quedó en firme el día 24 de abril de 2017.

Que con respecto al desistimiento de la solicitud de desvinculación y cancelación de tarjeta de operación solicitado por EMPRESTUR S.A que hace mención el apoderado, fue radicado el 14 de marzo de 2017, y se dio respuesta mediante radicado MT No. 20173050003521 del 6 de abril de 2017.

Que dadas las consideraciones anteriores, es evidente que el apoderado de la señora Zulma Jinet Tapias Agudelo ha presentado recurso de reposición de manera

"Por la cual se resuelven los Recursos de Reposición, subsidiario Apelación interpuesto por el apoderado de la señora Zulma Jinet Tapias Agudelo, propietaria del vehículo de placa TMW094 contra la resolución No. 022 del 3 de marzo de 2017"

extemporánea, toda vez que el acto administrativo recurrido se encuentra en firme desde el día 24 de abril de 2017.

En mérito de lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Rechazar el Recurso de Reposición interpuesto por el apoderado de la señora Zulma Jinet Tapias Agudelo, propietaria del vehículo de placa TMW094 contra la resolución No. 022 del 3 de marzo de 2017, "por la cual se cancela la tarjeta de operación de un vehículo afiliado a la empresa de transporte terrestre automotor EMPRESTUR" por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer personería jurídica al doctor Guillermo León Mejía Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.624.544 de Medellín, portador de la tarjeta profesional No. 94499 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la señora Zulma Jinet Tapias Agudelo.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo al apoderado de la señora Zulma Jinet Tapias Agudelo.

ARTÍCULO CUARTO. Conceder el recurso de apelación presentado ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los

19 SEP 2017

LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia

Proyectó: JDAJ
Revisó: LCZM